

Expediente: 3366/22

Carátula: DE CHAZAL AUGUSTO MARCELO C/ OSORES PAEZ NILDA LILIANA S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 07/06/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - NAVARRO MURUAGA, MATIAS-DERECHO PROPIO

20249811425 - HUERTA LORENZETTI, CARLOS FEDERICO-PERITO

20337031936 - DE CHAZAL, AUGUSTO MARCELO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 3366/22



H106018529656

JUICIO : DE CHAZAL AUGUSTO MARCELO c/ OSORES PAEZ NILDA LILIANA s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 3366/22.-

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 03/06/2025 presentado por NAVARRO MURUAGA, ENRIQUE MATIAS:

1) Atento lo solicitado líbrese oficio a la Escribanía de Registro N° 44 de esta provincia, a fin de que remita copia del título de propiedad del inmueble embargado (**Escritura de Compra, N°2943 del 22/10/2001, pasada por ante el reg. N°44 de esta provincia**) Matricula T-28682, ubicación: Ruta Pcial. Km 315 L/C 18 Tafi Viejo, PADRON INMOBILIARIO N° 523322, MATRICULA CATASTRAL N° 7707/8892, Nomenclatura Catastral: cirscunscrip. I, sección C, Mnz/lam 127, parcela 11P (18), subparcela 000.

2) Atento a lo solicitado practíquese una inspección ocular en el inmueble cautelado a fin de que se proceda a constatar el estado del mismo y si se encuentra libre de ocupantes; detallando su ubicación, extensión y características. Asimismo, hágaseles saber a los ocupantes del inmueble que se están iniciando los trámites de remate del mismo a fin de que en el supuesto de que se creyeren con derecho ejerzan sus defensas en el plazo de cinco días. Autorízase al Martillero HUERTA LORENZETTI CARLOS FEDERICO MP.252 (celular de contacto n° 3815334448) a fin de que asista a la medida. A sus efectos, líbrese Oficio Juez de Paz.

3) Para el cumplimiento de la medida, podrá hacer uso de la fuerza pública con orden de allanamiento de domicilio si las circunstancias lo hicieren necesario, debiendo la persona facultada para su diligenciamiento dar estricto cumplimiento con las Acordadas N° 367/03 y 358/25.

4) Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública (Res. N°46/13 de la Excma. Corte Suprema de Justicia).

5) Téngase presente el número de celular de contacto de la persona autorizada para el diligenciamiento de la medida.

6) Atento a que no se configuran los supuestos previstos por el art. 149 del CPCyC, al pedido de habilitación de días y horas, no ha lugar.

7) A la reiteración de embargo y secuestro de bienes por honorarios estese al desistimiento ordenado mediante proveído de fecha 20/10/2023. REJ. 3366/22

Actuación firmada en fecha 06/06/2025

Certificado digital:

CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.